



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE**
3 **DENOMINA DELPHIN REVERSE**
4 **SYSTEM MANABI. S. A.**

5 **DEREOSYM-----**

6 **CUANTIA:-----**

7 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00**

8 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, hoy veintidós de Noviembre del año dos mil doce, ante mí,
11 Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente
12 encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,
13 comparecen: los señores: **ANA LUCIA VARAS DIMINICH**,
14 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva;
15 **ELIO DANIEL MEZA MACIAS**, quien declara ser ecuatoriano,
16 de estado civil casado, Ejecutivo y, **JORGE ENRIQUE**
17 **ACAITURRI VILLA VARAS**, quien declara ser ecuatoriano, de
18 estado civil soltero, ejecutivo, todos por sus propios derechos.- Los
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
20 Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar
21 a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
23 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
24 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
25 escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
26 la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**
27 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
28 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**



1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
2 escritura pública las siguientes personas: a).- **ANA LUCIA**
3 **VARAS DIMINICH**, ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **ELIO**
4 **DANIEL MEZA MACIAS**, ecuatoriano, casado, Ejecutivo; y,
5 **JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS**, ecuatoriano,
6 soltero, ejecutivo, todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los
8 señores **ANA LUCIA VARAS DIMINICH, ELIO DANIEL**
9 **MEZA MACIAS** y **JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA**
10 **VARAS** manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
11 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales,
12 para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
13 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se
14 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y
15 por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y
16 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
17 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
18 **DENOMINADA DELPHIN REVERSE SYSTEM MANABI.**
19 **S. A. DEREOSYM: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
20 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
21 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACION.-** Con la denominación de **DELPHIN**
23 **REVERSE SYSTEM MANABI. S. A. DEREOSYM**, se
24 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
25 domicilio principal en el Cantón de Guayaquil, Provincia del
26 Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier
27 lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
28 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará: a la importación, exportación,

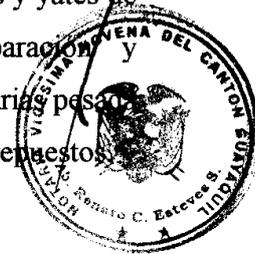
1 compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor
2 de toda clase de purificadores de agua y aire, lámparas UV
3 germicidas, energía y paneles solares, equipo de medición de presión
4 de agua; A la fabricación, venta e importación de repuestos para uso
5 industrial y comercial de purificadores de agua, aire, paneles solares,
6 lámpara UV y equipos de presión, pudiendo importar y comprar los
7 materiales eléctricos para los purificadores de agua, aire, paneles
8 solares lámparas UV y equipos de presión, y a la reparación,
9 transformación, compra de materiales, representación, importación,
10 consignación y distribución dedicándose a la Asesoría técnica
11 Industrial en este campo; También se dedicará a la Distribución,
12 Comercialización, Compra, Venta, Importación y Exportación, de
13 toda clase de ropa confeccionada, ya sean nacionales o extranjeras,
14 al por mayor o menor. A tener toda clase de representaciones o
15 franquicias de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o
16 extranjeras. También se dedicará a establecer toda clase de
17 Imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la
18 Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de
19 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos,
20 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales
21 como centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros,
22 circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las
23 partes internas que lo conforman, medios de conservación, de
24 información, cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras
25 láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de
26 estas, de computación y procesamiento de datos. A la importación,
27 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
28 desarrollo y mantenimiento de software y hardware para equipos

83600.01



1 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
2 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de
3 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
4 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
5 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
6 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la
7 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
9 de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,
10 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así
11 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
12 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
13 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
14 baterías y motores generadores, venta de cables, materiales,
15 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
16 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
17 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
18 equipos de medición así como los repuestos de climatización;
19 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de
20 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento,
21 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o
22 rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización
23 y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
24 huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de
25 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable,
26 construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios,
27 viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua,
28 lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la

1 construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de
2 diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de
3 obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas, para el efecto
4 podrá importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios
5 de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para
6 cumplir con los objetivos antes determinados. También se dedicará a
7 los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios de
8 Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos;
9 Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
10 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
11 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
12 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
13 Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
14 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
15 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
16 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
17 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para
18 lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas nacionales
19 y extranjera.- También se dedicará a la importación, exportación,
20 comercialización y distribución de hidrocarburos, derivados del
21 petróleo, productos de la destilación de petróleo y materias
22 orgánicas. A la importación y exportación, comercialización y
23 distribución de alcohol en estado natural y refinado. También podrá
24 efectuar actividades comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo
25 y fluvial en el País; A la construcción de barcos, barcazas y yates de
26 diversos calados; También dará servicios de reparación y
27 mantenimiento de embarcaciones, automotores y maquinarias pesadas
28 y afines; adquisición y abastecimiento de herramientas y repuestos.



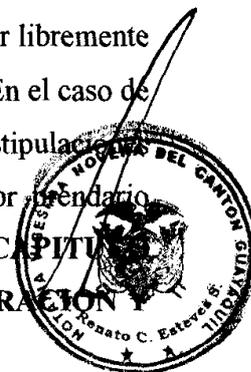
1 equipos de seguridad naval, de pesca y abituallamiento,
2 combustibles, lubricantes y materiales de construcción, actividades
3 de apoyo a dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras
4 portuarias, actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas
5 destinadas a obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y
6 áreas de mantenimiento de embarcaciones, diques, muros
7 perimetrales y lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a
8 actividades de importación, exportación de equipos y repuestos
9 eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; Así
10 también podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo
11 tipo de pallets y similares para carga y descarga de mercadería
12 terrestre, aérea y marítima; A la importación, compra-venta,
13 comercialización y distribución de toda clase de repuestos marinos
14 y automotrices; También podrá comprar, vender e importar
15 vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas, dragas,
16 remolcadores, etcétera; También podrá comprar, vender, importar
17 vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales,
18 camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los
19 repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.
20 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
21 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,
22 eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus
23 productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos
24 artesanales y de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no
25 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de
26 decoración, de libros y de objetos de joyería en general. A la
27 importación, comercialización y distribución de reactivos médicos,
28 instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como

1 sus repuestos y accesorios. También se dedicara a la importación,
2 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de
3 materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelera,
4 pintura, caucho, etcétera; también podrá adquirir en propiedad,
5 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas
6 industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma
7 requerida para la comercialización de productos del mar. También
8 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas
9 industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra forma
10 requerida para su comercialización en su estado natural o
11 industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados
12 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
13 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de envasamiento,
14 de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas,
15 mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y
16 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean
17 necesarios para cumplir con los objetivos de la misma; a la
18 compraventa de materias primas, productos elaborados y
19 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para la
20 realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad
21 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
22 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación,
23 acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean
24 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o
25 inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la
26 Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en Constitución de
27 Compañías, adquirir y suscribir Acciones o Participaciones de
28 Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**



1 El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
3 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias
4 en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
5 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de
6 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de
7 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
8 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
9 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
10 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
11 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
12 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
13 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
14 **(US\$. 1.600.00)**. El Capital podrá ser aumentado por resolución de
15 la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
16 capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
17 General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**
18 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
19 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
20 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
21 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA (US\$. 800.00)** dividido en
23 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
24 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.
25 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
26 voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
27 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
28 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones

1 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
2 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla
3 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
4 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
5 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá
6 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros
7 talonarios y serán firmadas por el *Presidente* y Gerente de la
8 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
9 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
10 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**-
11 Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
12 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
13 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
14 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío,
15 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
16 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
17 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO**
18 **DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más
19 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,
20 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
21 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo ya que se
22 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
23 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente
24 en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de
25 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
26 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
27 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**
28 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION**



1 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-**

2 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
3 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-
4 Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
5 leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**

6 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
7 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
8 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-

9 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

10 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
11 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y
12 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
13 resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
14 empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**

15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
16 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al
17 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al
18 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
19 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
21 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
22 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del
23 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
24 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
25 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
26 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
27 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
28 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y

1 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
2 Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)
3 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
4 bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de
5 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno
6 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta
7 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
8 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
9 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
10 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
11 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
12 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
13 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los
14 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
15 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
16 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
17 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
18 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los
19 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
20 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
21 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
22 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
23 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
24 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
26 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto que
27 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital
28 Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad.



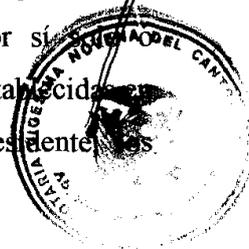
1 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
2 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
3 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este
4 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
5 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta General
7 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
8 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
9 ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales
10 se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
11 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
12 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
13 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
14 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
15 sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

16 **GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de
17 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
19 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
20 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
21 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
22 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
23 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
24 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
25 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

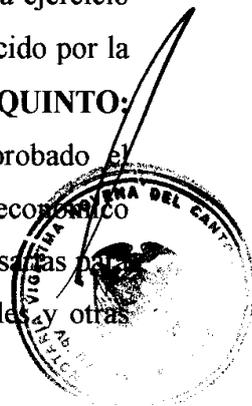
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.**- Salvo las
27 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
28 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado

1 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
2 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
3 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
5 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
6 un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
8 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES** DL
9 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
10 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía
11 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
12 el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones
13 de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
15 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
16 la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
17 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la
18 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
19 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
20 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes DL
22 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
23 como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y
24 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
25 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a
26 la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
27 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en
28 este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente



1 certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a
2 los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
3 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
4 ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias,
5 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
6 documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-
7 endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
8 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer
9 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados
10 con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de
11 importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas,
12 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o
13 entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer
14 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
15 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios
16 especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de
17 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,
18 junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá
19 la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar
20 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
21 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
22 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general
23 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
24 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
25 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes
27 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen

1 el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
2 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial
3 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
4 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido
5 en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
6 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente
9 y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
10 Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
11 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de
13 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
14 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
16 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
17 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
18 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
19 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
21 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
22 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
23 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
24 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
25 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
26 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
27 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
28 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras



1 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
2 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
3 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
4 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
7 en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
8 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como
9 tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-
10 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
12 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la
13 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido
14 suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del
15 valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a).- **ANA**
16 **LUCIA VARAS DIMINICH**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
18 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
19 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada
20 una de ellas, esto es la suma de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 50,00)**;
22 y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie;
23 b).- **ELIO DANIEL MEZA MACIAS**, ha suscrito
24 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
25 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**)
27 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

1 (US\$. 100,00); y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
2 efectivo o en especie; y, c).- ~~JORGE ENRIQUE ACAITURRI~~
3 VILLA VARAS, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
4 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
6 veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es
7 la suma de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 50,00)**; y, el saldo lo paga en dos
9 años, en dinero en efectivo o en especie. Todo lo cual consta en el
10 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el
11 Banco Bolivariano, el mismo que se agregará y formará parte de esta
12 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las demás
13 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
14 la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera
15 de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
16 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
17 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en
18 el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .-
20 Firmado Abogado **OTTO ERIC ALVAREZ ZAMORA**,
21 registro número seis mil seiscientos cinco, del Colegio de
22 Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.** En consecuencia,
23 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y
24 la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
25 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
26 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
27 numeración correspondiente.- Leída esta escritura pública a fin
28 por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos.



1 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad
2 de acto. Doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ana Lucia Varas Diminich
ANA LUCIA VARAS DIMINICH

C. C. No. 09-0483814-1

C. V. No. 386-0018

Elio Daniel Meza Macias
ELIO DANIEL MEZA MACIAS

C.C. No. 13-1005318-4

C.V. No. 311-0033

Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas
JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS

C. C. No. 09-1658020-2

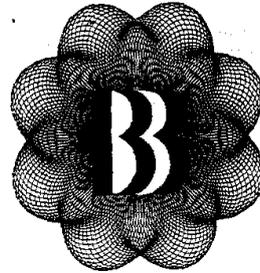
C. V. No. 070-0001

[Signature]
EL NOTARIO

Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y dos
dias del mes de noviembre del dos mil doce.

[Signature]
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAGUAYO**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015337-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DELPHIN REVERSE SYSTEM MANABI S.A. DEREOSYM XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ACAITURRI VILLA VARAS JORGE ENRIQUE	\$50.00
MEZA MACIAS ELIO DANIEL	\$100.00
VARAS DIMINICH ANA LUCIA	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008676

DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0007523**, de fecha treinta de Noviembre del dos mil doce, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la Constitución de la Compañía **DELPHIN REVERSE SYSTEM MANABI. S. A. DEREOSYM.**- Guayaquil, 10 de Diciembre del 2012.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.573
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:08:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007523, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 30 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DELPHIN REVERSE SYSTEM MANABI S.A. DEREOSYM**, de fojas 147.537 a 147.558, Registro Mercantil número 22.998.

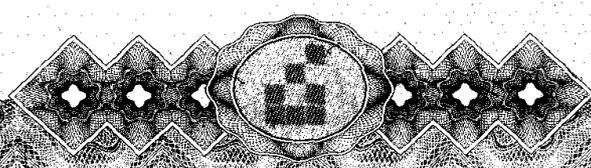
ORDEN: 66573

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0449965





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004194

Guayaquil, 14 FEB 2013

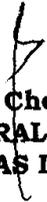
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELPHIN REVERSE SYSTEM MANABI S.A. DEREOSYM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
